



ORDENANZA 66

DE CREACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL TARIFADO DE ESTACIONAMIENTO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA "SIMTEL"¹

EL CONCEJO CANTONAL DE LATACUNGA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 142 y 143 de la Constitución Política² de la República del Ecuador determinan que las leyes del Régimen Seccional Autónomo son Leyes Orgánicas y que sobre ellas no prevalecen otras normas;

Que, el artículo 14, numerales 2, 13 y 19 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal³ establecen, que son funciones primordiales del Municipio la reglamentación del uso de los caminos, calles, parques, plazas y más espacios públicos;

Que, el artículo 63, numeral 19 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal determina, que es atribución del Concejo Cantonal reglamentar la circulación en calles, caminos y paseos dentro de los límites de las zonas urbanas y restringir el uso de las vías públicas para el tránsito de los vehículos;

Que, el artículo 147, literal g de la Ley Orgánica de Régimen Municipal expresa, que al Municipio le compete cuidar que las vías públicas se encuentren libres de obras u obstáculos que las deterioren y estorben su libre uso y, proporcionar lugares adecuados para el estacionamiento de vehículos;

Que, es indispensable entregar a la ciudadanía un sistema que garantice el derecho de utilizar la vía pública en forma ordenada y organizada y que de conformidad con el artículo 252 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal el que en su inciso primero, establece que los bienes de uso público pueden ser utilizados individualmente mediante el pago de regalías;

¹ **VIGENCIA:** Discutida y aprobada en sesiones de 1 de febrero y 19 de abril del 2007. Publicada en el R.O. No .86 de 17 de mayo del 2007) *Ordenanza actualmente vigente.*

² Constitución Política (R.O. 1: 11-ago-1998).

³ Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Codificación 16, Registro Oficial Suplemento 159 de 5 de Diciembre del 2005.



En uso de las facultades legales, que le confiere el Artículo 63, numerales 1 y 49 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL TARIFADO DE ESTACIONAMIENTO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA "SIMTEL"

**CAPÍTULO I
DE LA CREACIÓN DEL SISTEMA**

Art. 1.- Créase el Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento de la Ciudad de Latacunga, con el objeto de devolverles a todos los usuarios el derecho a utilizar la vía pública en forma organizada y ordenada, a través de la generación de una oferta permanente y continua de espacios libres para el estacionamiento vehicular.

Art. 2.- El **SIMTEL**, se crea como una Dependencia Municipal a nivel de Jefatura, su estructura operativa estará constituida por el personal administrativo e inspectores, controladores y chóferes que se requieran para su cabal funcionamiento.

Art. 3.- El **SIMTEL** operará inicialmente en forma manual, sin perjuicio de las innovaciones tecnológicas que puedan introducirse.

Art. 4.- El horario de operación del **SIMTEL** será de lunes a viernes de 08H00 a 19h00 y el sábado de 08H00 a 13H00. El tiempo máximo de estacionamiento continuo será de tres horas.

Art. 5.- La zona en la cual se implementará el **SIMTEL** es la comprendida entre las calles FÉLIX VALENCIA al Norte; AVENIDA RUMIÑAHUI al Sur (incluyendo la plaza El Rosal); QUIJANO Y ORDOÑEZ al Este, y DOS DE MAYO al Oeste, pudiendo extenderse a otros lugares que la Municipalidad creyere convenientes.

Art. 6.- En la zona de implementación del **SIMTEL**, se procederá a establecer la señalización horizontal y vertical. Lo que permitirá el uso organizado de los espacios autorizados para el estacionamiento de vehículos.

Art. 7.- Para la ocupación de los espacios autorizados dentro de la zona asignada al **SIMTEL**, todos los vehículos públicos y privados están obligados a cancelar las tarifas establecidas en esta ordenanza, con excepción de los vehículos de propiedad del Municipio de Latacunga, Prefectura, Gobernación y Defensa Civil, quienes tendrán dos espacios sin costo alguno frente a sus respectivos edificios.



La Policía Nacional, Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos y Cruz Roja, tendrán libre acceso al parqueo para el cumplimiento de sus funciones específicas.

Art. 8.- El **SIMTEL** concederá lugares de estacionamiento exclusivo para los siguientes casos: hospitales, dos espacios, clínicas, un espacio, hoteles, un espacio; y, accesos para áreas de estacionamiento vehicular de uso público, un espacio, quienes cancelarán una tasa mensual de USD \$ 30.00.

A los parqueaderos privados de uso público, se les asignará el espacio lateral necesario para facilitar el ingreso y salida de vehículos.

Art. 9.- Las cooperativas de transporte, mantendrán los espacios autorizados cumpliendo las disposiciones que constan en la Ordenanza de Ocupación de la Vía Pública en vigencia.

CAPÍTULO II DEL USO DEL ESTACIONAMIENTO

Art. 10.- El usuario será la persona que utilizará el **SIMTEL** empleando como instrumento la **TARJETA PREPAGO** y/o el sistema tecnológico que se adopte en el futuro.

Art. 11.- La tarifa para utilización del **SIMTEL** se fija en veinte y cinco centavos de dólar por cada sesenta minutos, la que será recaudada a través de la tarjeta prepago, que tendrá un costo de USD \$ 1.00 y podrá ser utilizada hasta por cuatro horas acumuladas de estacionamiento. La fracción de tiempo mínimo de uso será de treinta minutos.

Art. 12.- La tarjeta prepago estará a disposición de los usuarios en locales municipales autorizados, en locales comerciales, así como en poder de personas particulares que lo soliciten y sean autorizados.

Art. 13.- Cuando se adquiriera la tarjeta para su utilización, el usuario deberá anotar la fecha, hora exacta y registrará en los recuadros el tiempo que va a hacer uso del estacionamiento; finalmente procederá a ubicar la tarjeta en la parte frontal del parabrisas de su vehículo para que desde afuera sea observada por el controlador.

Art. 14.- Los inspectores y controladores serán las personas autorizadas por el Municipio para hacer cumplir las normas relacionadas con el **SIMTEL**, quienes tendrán asignadas áreas específicas en las cuales, a través del sistema de muestreo, verificarán que se cumplan con los tiempos de estacionamiento marcados en los vehículos.

El **SIMTEL** no se responsabiliza por daños o pérdidas que tuvieren los vehículos durante el tiempo que permanezcan estacionados.



CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES

Art. 15.- El usuario tendrá un tiempo de "gracia" de quince minutos, luego del cual, recibirá una amonestación verbal por parte del controlador.

Art. 16.- Se procederá a inmovilizar el vehículo si el tiempo sobrepasado es de dieciséis a treinta minutos, el controlador extenderá una citación al usuario con el equivalente a una multa de USD \$ 3.00; valor que deberá ser cancelado en las oficinas de la Tesorería Municipal.

Si el tiempo sobrepasado es de treinta y uno a sesenta minutos, la multa es de USD \$ 5.00; de sesenta y uno a ciento veinte minutos la multa es de USD \$ 10.00; y, si es mayor a ciento veintiún minutos la multa es de USD \$ 20.00 y se procederá a remolcar el vehículo hacia el patio de custodia del SIMTEL.

En todos los casos para proceder a la des-inmovilización del vehículo, el usuario deberá cancelar en forma inmediata estos valores en las oficinas de Tesorería Municipal y presentar el documento de pago.

Art. 17.- Si el usuario altera a su conveniencia la hora de llegada al estacionamiento en la tarjeta prepago tendrá una sanción de USD \$ 10.00, que deberá ser cancelada en las oficinas de Tesorería Municipal.

Art. 18.- El tiempo de inmovilización será tarifado como uso normal del SIMTEL. Igual sanción y procedimiento se tomará en cuenta si el usuario hiciere uso del mismo sin la utilización de la tarjeta prepago.

Art. 19.- En el caso de que el usuario no cancelara los valores determinados en el artículo dieciséis, el vehículo será remolcado al patio de custodia del SIMTEL, en donde permanecerá hasta que su dueño presente el comprobante de pago respectivo.

El servicio de grúa tiene un costo de USD \$ 40.00, incluidas las multas, valor que deberá ser cancelado en las oficinas de Tesorería Municipal. El vehículo podrá permanecer por el valor indicado en el patio de custodia hasta por 60 minutos, a partir de cuyo lapso se tarificará el tiempo que el vehículo permanezca como si se tratara de la ocupación normal del SIMTEL. Igual sanción y procedimiento se tomará en cuenta si el usuario incumpliere el tiempo máximo de estacionamiento continuo determinado en la señalización establecida.

Art. 20.- La emisión de las obligaciones correspondientes a las sanciones establecidas en esta ordenanza, se las hará a nombre del propietario del vehículo.



Art. 21.- Los valores recaudados en el SIMTEL se destinarán para sustentar su operación, propendiendo a su crecimiento y tecnificación y a otros proyectos de seguridad que se contemplen en el futuro.

Art. 22.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación por los medios locales de comunicación colectiva o de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se dispone que el Jefe del Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento de la Ciudad de Latacunga, en un plazo de seis meses presente el Proyecto de Creación del Sistema como Empresa Municipal, previa evaluación técnica y operativa.

Dado, en la Sala de Sesiones del I. Concejo, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil siete.

**Lic. Iván Remache Cevallos,
VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO**

**César Eduardo Cassola Terán,
SECRETARIO DEL I. CONCEJO**

El suscrito Secretario del I. Concejo, certifica que la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL TARIFADO DE ESTACIONAMIENTO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal, en las sesiones realizadas en los días 1 de febrero del 2.007 y, 19 de abril del 2.007.

Latacunga a 20 de abril del 2.007

**César Eduardo Cassola Terán,
SECRETARIO DEL I. CONCEJO**

VICEPRESIDENCIA DEL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN LATACUNGA.-
Aprobada que ha sido la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL TARIFADO DE ESTACIONAMIENTO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA**, remítase tres ejemplares al señor Alcalde del Cantón Latacunga, para su sanción y promulgación correspondiente.- Cúmplase.- Latacunga a 23 de abril del 2.007.

**Lic. Iván Remache Cevallos,
VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO**



ALCALDÍA DEL CANTÓN LATACUNGA.- De conformidad con lo prescrito en los Arts. 124, 125, 126 y 129 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sancionó la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL TARIFADO DE ESTACIONAMIENTO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA**, para su promulgación a través de cualquier medio de comunicación social del Cantón Latacunga.- ejecútese.- notifíquese.- Latacunga a 25 de abril del 2.007.

Rafael Maya Coronel,
ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA

CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario del I. Concejo, certifica que el señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- Lo certifico.- Latacunga a 26 de abril del 2.007.

César Eduardo Cassola Terán
SECRETARIO DEL I. CONCEJO